

59

Re: PROCESO 2017-1722 - 17

Andres Herrera <andresfahg14@gmail.com>

Lun 11/10/2021 8:48 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
bosquesdesancarloslr6@hotmail.com <bosquesdesancarloslr6@hotmail.com>

Respetados Señores

Me permito adjuntar la contestación de la demanda 2017-1722 y presentación de excepciones
se corre traslado conforme al decreto 806 de 2020 a la parte actora

Cordialmente

Andres Herrera
Abogado

El mié, 29 sept 2021 a las 8:01, Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
(<cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
Cordial saludo,

Se remite proceso escaneado en cumplimiento a auto de fecha 27 de septiembre de 2021.

Yudy Silva
Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

FECHA: 11-10-21

HORA: 8:48 P.M.

FOLIOS: (17) 59-74

ASUNTO: Contestación de
demanda Apoderado del
demandado.

Señor:

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Rad: 2017-01722-00

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.

CONTRA: ALEXANDER ZUÑIGA DELGADO.

ANDRES FABIAN HERRERA GUERRERO, mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.424.916 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N°. 348.000, del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del Señor **ALEXANDER ZUÑIGA DELGADO**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.051.277, quien legalmente me han conferido poder, el cual acepto, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho contestación a demanda “EJECUTIVA SINGULAR”, fundada en lo siguiente:

FRENTE A LOS HECHOS

- 1- **Parcialmente cierto.** Toda vez que mediante escritura publica No. 3566 del 22 de mayo de 1986 se constituyó el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6**, pero en ese mismo acto no se pudo formar el reglamento de propiedad horizontal en virtud del artículo 86, inciso 2 de la ley de 675 de 2001; y mucho menos incorporar las disposiciones de dicha ley pues la misma era inexistente a la fecha de la protocolización.
- 2- **Se niegue.** El inmueble aducido por la parte actora no se encuentra dentro del reglamento de propiedad horizontal.
- 3- **Cierto.**
- 4- **No me consta.**
- 5- **Se niegue.** Toda vez que no se especifica la matrícula inmobiliaria o folio de matrícula del inmueble aducido por la parte actora y que este se encuentre dentro del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**
- 6- **Se niegue.** Mi mandante no se encuentra en mora, toda vez que el inmueble aducido por la parte actora no se encuentra dentro del reglamento de propiedad horizontal.
- 7- **Cierto.**
- 8- **Parcialmente Cierto.**
- 9- **Se niegue:** El titulo valor aducido por la parte actora es inexistente señor juez, ya que no identifica con claridad el inmueble perteneciente en el reglamento de propiedad horizontal.
- 10- **Se niegue.** Mi mandante no se encuentra en mora, toda vez que el inmueble aducido por la parte actora no se encuentra dentro del reglamento de propiedad horizontal.
- 11- **Cierto.**
- 12- **No me consta.**

FRENTE A LAS PRETENSIONES

1. Se niegue Señor Juez, teniendo en cuenta que los valores de esta pretensión son susceptibles a prescripción por el paso del tiempo de acuerdo a los artículos 2535 y 2536 del código civil colombiano.
2. Se niegue Señor Juez, teniendo en cuenta que los valores de esta pretensión son susceptibles a prescripción por el paso del tiempo de acuerdo a los artículos 2535 y 2536 del código civil colombiano.

19. Se niegue Señor Juez, teniendo en cuenta que los valores de esta pretensión son susceptibles a prescripción por el paso del tiempo de acuerdo a los artículos 2535 y 2536 del código civil colombiano.
20. Se niegue Señor Juez, teniendo en cuenta que los valores de esta pretensión son susceptibles a prescripción por el paso del tiempo de acuerdo a los artículos 2535 y 2536 del código civil colombiano.
21. Se niegue Señor Juez, teniendo en cuenta que los valores de esta pretensión son susceptibles a prescripción por el paso del tiempo de acuerdo a los artículos 2535 y 2536 del código civil colombiano.
22. Se niegue Señor Juez, teniendo en cuenta que los valores de esta pretensión son susceptibles a prescripción por el paso del tiempo de acuerdo a los artículos 2535 y 2536 del código civil colombiano.
23. Se niegue Señor Juez, teniendo en cuenta que los valores de esta pretensión son susceptibles a prescripción por el paso del tiempo de acuerdo a los artículos 2535 y 2536 del código civil colombiano.
24. Se niegue Señor Juez, teniendo en cuenta que los valores de esta pretensión son susceptibles a prescripción por el paso del tiempo de acuerdo a los artículos 2535 y 2536 del código civil colombiano.
25. Se niegue Señor Juez, toda vez que el inmueble de mi mandante no se encuentra en mora, ya que no se encuentra dentro del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**, inscrito con matrícula inmobiliaria No. 50S-966885.
26. Se niegue Señor Juez, toda vez que el inmueble de mi mandante no se encuentra en mora, ya que no se encuentra dentro del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**, inscrito con matrícula inmobiliaria No. 50S-966885.
27. Se niegue Señor Juez, toda vez que el inmueble de mi mandante no se encuentra en mora, ya que no se encuentra dentro del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**, inscrito con matrícula inmobiliaria No. 50S-966885.
28. Se niegue Señor Juez, toda vez que el inmueble de mi mandante no se encuentra en mora, ya que no se encuentra dentro del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**, inscrito con matrícula inmobiliaria No. 50S-966885.
29. Se niegue Señor Juez, toda vez que el inmueble de mi mandante no se encuentra en mora, ya que no se encuentra dentro del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**, inscrito con matrícula inmobiliaria No. 50S-966885.
30. Se niegue Señor Juez, toda vez que el inmueble de mi mandante no se encuentra en mora, ya que no se encuentra inscrito dentro del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**, con matrícula inmobiliaria No. 50S-966885.
31. Se niegue Señor Juez, toda vez que el inmueble de mi mandante no se encuentra en mora, ya que no se encuentra inscrito dentro del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**, con matrícula inmobiliaria No. 50S-966885.
32. Se niegue Señor Juez, toda vez que el inmueble de mi mandante no se encuentra en mora, ya que no se encuentra inscrito dentro del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**, con matrícula inmobiliaria No. 50S-966885.



- [illegible]



- [illegible]



- [illegible]



- [illegible]

85. Se niegue Señor Juez, toda vez que el inmueble de mi mandante no se encuentra en mora, ya que no se encuentra inscrito dentro del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**, con matrícula inmobiliaria No. 50S-966885.
86. Se niegue Señor Juez, toda vez que el inmueble de mi mandante no se encuentra en mora, ya que no se encuentra inscrito dentro del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**, con matrícula inmobiliaria No. 50S-966885.
87. Se niegue Señor Juez, toda vez que el inmueble de mi mandante no se encuentra en mora, ya que no se encuentra inscrito dentro del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**, con matrícula inmobiliaria No. 50S-966885.
88. Se niegue Señor Juez, toda vez que el inmueble de mi mandante no se encuentra en mora, ya que no se encuentra inscrito dentro del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**, con matrícula inmobiliaria No. 50S-966885.
89. Se niegue Señor Juez, solicito condenar en costas a la parte demandante.

EXCEPCIONES

Propongo a favor de mi representada las siguientes excepciones de fondo, las cuales pido sean resueltas favorablemente en el momento de proferir sentencia:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO –

- El inmueble de mi mandante identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-966906, en ninguna de sus anotaciones del certificado de tradición y libertad, emanado por la oficina de instrumentos públicos zona sur de la ciudad de Bogotá D.C., se vislumbra el registro del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**, con matrícula inmobiliaria No. 50S-966885, integrando el inmueble mencionado.

Ley 675 de 2001.

CAPITULO II.

DE LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTÍCULO 5o. CONTENIDO DE LA ESCRITURA O REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. La escritura pública que contiene el reglamento de propiedad horizontal deberá incluir como mínimo:

4. La identificación de cada uno de los bienes de dominio particular de acuerdo con los planos aprobados por la Oficina de Planeación Municipal o Distrital o por la entidad o persona que haga sus veces.

7. La destinación de los bienes de dominio particular que conforman el edificio o conjunto, la cual deberá ajustarse a las normas urbanísticas vigentes.

- Mediante resolución No. 17 del 03 de febrero de 2010, se inscribió por la Alcaldía Local de Rafael Uribe, la personería jurídica para el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6 – P.H.**; razón por la cual, si se encuentra inscrito desde el año 2010, se está efectuando el cobro de las cuotas de administración de vigencias anteriores a la fecha de inscripción otorgada por la Alcaldía.

2. **TÍTULO EJECUTIVO** - El título valor aducido por la parte actora es inexistente señor juez, ya que no es claro, expreso y exigible en cuanto que en su contenido no se especifica el número de matrícula inmobiliaria del inmueble aducido por la parte actora, el cual es sujeto al cobro de las expensas ordinarias y extraordinarias o cualquier otro emolumento denominados cuotas de administración.

Es menester señalar que con el número de matrícula se identifica el inmueble, de esta manera se puede determinar claramente si este forma parte de la copropiedad como lo indica la Ley 675 de 2001, y de igual manera permite establecer quien es el dueño, tenedor o poseedor del mismo.

De tal manera, el título ejecutivo presentado por la parte actora, solo indica una dirección comercial y catastral, pero no identifica el inmueble, careciendo de vinculancia.

Por otro lado, el certificado de deuda en aplicación al Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, no cumple con los requisitos del Artículo 422 de Código General del Proceso *"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él..."*

SOLICITUDES.

Al tenor de los presupuestos anteriormente expuestos, comedidamente solicito a Usted Señor Juez, que previo el trámite legal, correspondiente, proceda a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Negar las pretensiones de la demanda.

SEGUNDA: Declarar probadas las excepciones propuestas.

TERCERA: En consecuencia, de lo anterior, se dé por terminado el proceso y dictar sentencia anticipada.

CUARTA: Que se condene en costas del proceso a la parte demandante

QUINTA: Levantar las medidas cautelares propuestas en el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en la Ley 675 de 2001, artículos 2535 y 2536 del Código Civil Colombiano, En derecho fundo mi petición en los artículos. En derecho me fundamento en los artículos: artículo 77, 89, 422, 59, 430, 431 y siguientes del Código General del Proceso, artículo 70 de la Ley 794 de 2.003, artículos 619, 709 ss. Del Código de Comercio y demás normas concordantes y aplicables.

PETICION

1. se condene al accionante, en el pago de lo no debido de acuerdo al artículo 2313 del código civil colombiano.
2. se condene en costas a la parte actora, toda vez que presenta título valor, que no corresponde a la realidad.
3. se deniegue la acción ejecutiva, presentada a su despacho, teniendo en cuenta: la perención del proceso en el cual se encuentra acumulado el presente.

PRUEBAS

- Certificado de tradición y libertad del inmueble de mi mandante con matrícula inmobiliaria No. 50S-966906, el cual fue aportado por la parte actora en los anexos de la demanda.
- Se solicite a la parte demandante el reglamento de propiedad horizontal de la copropiedad y su respectivo registro ante la correspondiente oficina de instrumentos públicos.
- Poder para actuar

ANEXOS

Las mencionadas en el acápite de pruebas.

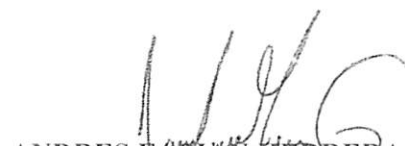
AUTORIZACION Y DEPENDIENCIA JUDICIAL

Autorizo al Doctor **ESTEBAN JOSE AHUMADA QUIROGA**, Abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía No. 1.073.608.644 de Pacho Cundinamarca, portador de la tarjeta profesional No.345.412 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, pueda firmar acuerdos, conciliar, tramitar, transigir, recibir, desistir, solicitar copias, representarme en audiencias o diligencias programadas por este despacho y en general para que pueda actuar dentro del proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Carrera. 24 No. 67 - 28 Oficina 440, teléfono No. (1) 704 4235 - 310 562 4587 o al correo electrónico andresfahg14@gmail.com.

Del Señor Juez,



ANDRÉS FABIAN HERRERA GUERRERO
C. C. No. 1.018.424.916 de Bogotá.
T.P. No. 348.000 del C.S. de la J.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

70

Certificado generado con el Pin No: 210707393844824847 Nro Matrícula: 50S-966906
Pagina 1 TURNO: 2021-250825

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 06:34:00 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-05-1986 RADICACIÓN: 86-62163 CON: SIN INFORMACION DE: 23-05-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0007KYNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA # 45- ESTA UBICADA EN EL LOTE QUE CUENTA CON AREA DE 36.03 M2. CONSTA DE DOS PISOS CON AREA CONSTRUIDA DE 26.50 M2. EN EL PRIMER PISO Y 28.30 M2. EN EL SEGUNDO PISO PARA UN TOTAL DE 54.80 M2. SU AREA LIBRE ES DE 9.53 M2. LOS MUROS LATERALES Y EL POSTERIOR SON DE CARACTER MEDIANERO. DEPENDENCIAS: PRIMER PISO, SALON COMEDOR ESCALERA, COCINA LAVADERO Y PATIO. SEGUNDO PISO: ESCALERA HALL. BAIO Y DOS ALCOBAS SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 3566 NOTARIA 29 BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984 ---

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SAN CARLOS 050-966885 I.C. PREFABRICADOS S.A. ADQUIRIDO POR COMPRA A INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 8039 DEL 12 12 84 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-849583 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MATILDE ARROYO DE TORRES Y CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 820 DEL 1 DE MARZO DE 1.974 NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION JAIME ARROYO SEGUINDA EN EL JUZGADO 4 CIVILCTO DE BOGOTA REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.954 REGISTRO EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL # 22 363

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) CL 31F SUR 12J 09 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CL 31F SUR 14C 09 (DIRECCION CATASTRAL)
CALLE 31F S 14A-27 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SAN CARLOS SL R6

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 966885

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-05-1985 Radicacion: 85-55674

Doc: ESCRITURA 3507 del 12-04-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$480,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.C.PREFABRICADOS S.A.

NIT# 90205584 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

NIT# 60038204



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210707393844824847 Nro Matrícula: 50S-966906
Pagina 2 TURNO: 2021-250825

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 06:34:00 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-07-1985 Radicación: 85-863

Doc: ESCRITURA 355 del 29-06-1985 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.C. PREFABRICADOS S.A. X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 99999284

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-1986 Radicación: 86-62163

Doc: ESCRITURA 3566 del 22-05-1986 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SAN CARLOS SL-R-6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.C. PREFABRICADOS S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-05-1986 Radicación: 86-62166

Doc: RESOLUCION 2905 del 19-05-1986 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 480 VIVIENDAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.C. PREFABRICADOS S.A. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 86-93287

Doc: ESCRITURA 4140 del 31-05-1986 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,250,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.C.PREFABRICADOS S.A. NIT# 90205584

VALLEJO GALLO MARIA CARMENZA CC# 51593836 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-08-1986 Radicación: 86-93287

Doc: ESCRITURA 4140 del 31-05-1986 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$969,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLEJO GALLO MARIA CARMENZA CC# 51593836 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-10-1986 Radicación: 86-132436

Doc: ESCRITURA 7564 del 25-09-1986 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$480,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 3507 Y 5725 NOTARIA 29



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

72

Certificado generado con el Pin No: 210707393844824847 Nro Matrícula: 50S-966906
Pagina 3 TURNO: 2021-250825

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 06:34:00 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVENDA "CORPAVI"

A: I.C. PREFABRICADOS S.A.

A: INDUSTRIAS Y CREDITOS LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-03-1988 Radicación: 88-36122

Doc: ESCRITURA 239 del 04-02-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$59,925,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: I.C. PREFABRICADOS S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-02-1991 Radicación: 11458

Doc: ESCRITURA 9444 del 10-11-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLEJO GALLO MARIA CARMENZA

CC# 51593836

A: ZUIGA PRIETO JUAN ALIRIO

CC# 19122149 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-06-1994 Radicación: 1994-37540

Doc: ESCRITURA 4014 del 10-05-1994 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$969,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: VALLEJO GALLO MARIA CARMENZA

CC# 51593836

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-04-2008 Radicación: 2008-41074

Doc: ESCRITURA 1543 del 21-04-2008 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZUIGA PRIETO JUAN ALIRIO

CC# 19122149 X

A: FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE-FONDOCCIDENTE

NIT# 8903084582

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-07-2010 Radicación: 2010-61570

Doc: ESCRITURA 1947 del 22-06-2010 NOTARI 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,500,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

73

Certificado generado con el Pin No: 210707393844824847

Nro Matrícula: 50S-966906

Pagina 4 TURNO: 2021-250825

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 06:34:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE-FONDOCCIDENTE

NIT# 8903084582

A: ZUIGA PRIETO JUAN ALIRIO

CC# 19122149 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-07-2010 Radicación: 2010-61570

Doc: ESCRITURA 1947 del 22-06-2010 NOTARI 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZUIGA PRIETO JUAN ALIRIO

CC# 19122149

A: ZUIGA DELGADO ALEXANDER

CC# 80051277 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-07-2010 Radicación: 2010-61570

Doc: ESCRITURA 1947 del 22-06-2010 NOTARI 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$34.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZUIGA DELGADO ALEXANDER

CC# 80051277 X

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT# 8903002794

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-11-2012 Radicación: 2012-113001

Doc: OFICIO 7932 del 21-11-2012 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ART 837.838.839-1 ESTATUTO
TRIBUTARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA GRUPO DE COBRO COACTIVO

A: ZUIGA DELGADO ALEXANDER

CC# 80051277 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corrección)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-46472 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-4968 Fecha: 09-04-2008



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

74

Certificado generado con el Pin No: 210707393844824847 Nro Matrícula: 50S-966906
Pagina 5 TURNO: 2021-250825

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 06:34:00 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-250825 FECHA: 07-07-2021
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB